



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: -EX-2024-32328400- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar el Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja.

VISTO la Ley N° 15.477, el DECRE-2024-1914-GDEBA-GPBA, el expediente N° EX-2024-32328400- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP en tramitación conjunta con el expediente N° EX-2024-32338703- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del DECRE-2024-1914-GDEBA-GPBA se aprobó el "Convenio Marco de Colaboración", celebrado entre la provincia de Buenos Aires y la provincia de La Rioja;

Que la cláusula segunda de dicho acuerdo prevé que las acciones y programas que se implementen en virtud del mismo se instrumentarán a través de las reparticiones ministeriales competentes, quienes podrán suscribir los convenios específicos u operativos necesarios;

Que, en ese entendimiento, por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja;

Que, de conformidad con su cláusula primera, el Convenio Específico tiene por objeto establecer un amplio marco de colaboración y asistencia mutua entre las partes, con la finalidad de articular programas y acciones entre sí en materia sanitaria, investigación, formación, sistemas informáticos, capacitación, logística y equipamiento, técnicas de intervención y todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar el derecho a la salud de los habitantes de ambas provincias, que en forma conjunta consideren convenientes en ese esfuerzo mutuo;

Que, mediante su cláusula segunda, se estipula que cada una de las acciones y programas que se implementen en virtud del Convenio, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales entre las partes;

Que, de acuerdo a la cláusula tercera, el Convenio Específico tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses desde su aprobación mediante el dictado de los respectivos actos administrativos. Dicho plazo se renovará automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, no pudiendo superar el plazo del Convenio Marco suscripto con fecha 9 de agosto de 2024 entre la provincia de Buenos Aires y la provincia de La Rioja. Asimismo, las partes podrán resolver unilateralmente el presente mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la contraparte. Los trabajos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución continuarán hasta su culminación, salvo las eventuales renovaciones automáticas que se encuentren supeditadas a la vigencia del presente, las que quedarán sin efecto;

Que, a orden N° 3, se vincula el DECRE-2024-1914-GDEBA-GPBA;

Que, a orden N° 7, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 16 y N° 26, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires respectivamente;

Que, a orden N° 14, del EX-2024-32338703- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, emite su vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y de conformidad a lo normado en el artículo 2° del DECRE-2024-1914-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de la Rioja, contenido en el documento N° CONVE-2024-32341385-GDEBA-DPALMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.